

AL DESPACHO para resolver memorial recibido el 29 de Julio de 2020 a través de correo institucional, con la constancia que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 31 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

SUC 373-2015 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

En memorial allegado a través de correo institucional el 29 de Julio de 2020 el apoderado de los herederos Franco Niño, solicita se autorice la visualización del expediente por TYBA.

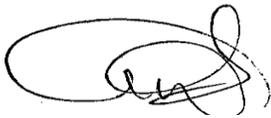
Póngase en conocimiento que, si bien el Despacho ha venido adelantando acciones a fin de digitalizar los expedientes, no se han recibido instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura para manejo de la información por la plataforma TYBA, razón por la que de requerir piezas procesales podrá solicitarlas al correo institucional [j05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, podrá hacer la consulta de estados, traslados y avisos de interés en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-bucaramanga>.

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a los interesados y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de

esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

Finalmente, a efectos de dar impulso al trámite, se exhorta a los interesados para que adelanten las acciones tendientes a obtener respuesta por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA al oficio No.2737 del 13 de Septiembre de 2019 reiterado con oficio No.566 del 25 de Febrero de 2020, mediante el cual se solicitó "expedir certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA DE HUEVOS JUAN VEGA S.A.S Nit.900.629.156-6 y en caso que no se haya renovado la inscripción certificar si el señor JUAN VEGA ARDILA identificado con C.C.5.752.048 efectuó cambio en la razón social".

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **40** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: **5** de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria